



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 041 -2024-OGAF-MDL**

Lurigancho, 26 de agosto de 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO – CHOSICA

**VISTOS:**

El Expediente N° 11201-2024 de fecha 19.04.2024 de solicitud de Reconocimiento de Deuda formulado por el representante legal de la Empresa **SERVICIOS GENERALES TEOGUER E.I.R.L.** para el pago por la adquisición de camisetas para el evento navideño y la culminación de los talleres deportivos con Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000706 de fecha 18.12.2023 con Expediente SIAF N° 12939 por el importe de **s/7,500.00** (siete mil quinientos con 00/100 soles), el Informe N° 161-2023/MDL-SGJDyRP de fecha 20.12.2023 emitido por la Sub Gerencia de la Juventud, Deporte y Recreación Pública, el Informe N° 094-2024/MDL-OGAF-OT de fecha 07.02.2024 emitido por la Oficina de Tesorería, el Informe N° 303-2024-MDL/GEyDH-SGECdyJ de fecha 07.05.2024 emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe N° 1457-2024-OLySG-OGAF-MDL de fecha 10.06.2024 e Informe N° 1919-2024-OLySG-OGAF-MDL de fecha 10.06.2024 emitidos por la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 241-2024-MDL/OGAF-OC de fecha 10.06.2024 emitido por la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 2019-2024-MDL/OGPP-OPI de fecha 02.07.2024 emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones y el Informe N° 505-2024-MDL/OGAJ de fecha 21.07.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I del Título Preliminar, señala: "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa "expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia" conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la citada norma, establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, asimismo es preciso indicar que el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, del mismo modo el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: "El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";

Que, el presente procedimiento se originó en atención al Expediente N° 11201-2024 de fecha 19.04.2024 presentado por el representante legal proveedor Empresa SERVICIOS GENERALES TEOGUER E.I.R.L., Sra. Mariana Abigail Joaquín Borja, del cual se desprende la solicitud de pago por la adquisición de camisetas para el evento navideño y la culminación de los talleres deportivos con Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000706 de fecha 18.12.2023 con Expediente SIAF N° 12939 por el importe de s/7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles); solicitud que se ha conducido y tratado como un procedimiento de reconocimiento de deuda al corresponder dicha obligación al ejercicio fiscal del año 2023 y a petición del proveedor conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante el Informe N° 161-2023/MDL-SGJDyRP de fecha 20.12.2023 emitido por la Sub Gerencia de la Juventud, Deporte y Recreación Pública emite informe como unidad usuaria de la adquisición la Conformidad por la adquisición de las camisetas para el evento navideño y la culminación de los talleres deportivos con Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000706 de fecha 18.12.2023 con Expediente SIAF N° 12939 por el importe de s/7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles) a favor de proveedor SERVICIOS GENERALES TEOGUER E.I.R.L.. Igualmente, mediante el Informe N° 303-2024-MDL/GEyDH-SGECdyJ de fecha 07.05.2024 emitido por la Sub



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud se emite informe de requerimiento de pago efectuado por la Empresa SERVICIOS GENERALES TEOGUER E.I.R.L. en el cual se señala que se llevó a cabo los talleres deportivos y se hizo entrega de las camisetas navideñas requeridas a todos los niños participantes y recomienda que el reconocimiento de deuda tiene que ser verificado por el área competente que se encarga de los pagos a proveedores; en este punto se ha logrado establecer que los bienes adquiridos por la entidad se han entregado conforme a lo requerido y comprometido en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000706 correspondiendo a la entidad cumplir con su contraprestación de pago una vez que se cuente los otros informes técnicos e informe legal internos como demanda el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante el Informe N° 094-2024/MDL-OGAF-OT de fecha 07.02.2024 emitido por la Oficina de Tesorería se informa que se realizó la revisión en el SIAF-SP 12939, con la Factura E001-19 por el importe de s/7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles) por la adquisición de camisetas para el evento navideño y la culminación de los talleres deportivos el cual fue afectado con el rubro de financiamiento 08 Impuesto Municipal; sin embargo, cuando se realizó el giro este fue rechazo (R) por el MOTIVO QUE EL MONTO SUPERABA EL SALDO DISPONIBLE, por ende, recomienda su reconocimiento de deuda de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en ese extremo se ha señalado las razones por las cuales no se efectuó el pago al proveedor en el ejercicio fiscal del año 2023 como lo requiere aclarar el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante el Informe N° 1457-2024-OLySG-OGAF-MDL de fecha 10.06.2024 e Informe N° 1919-2024-OLySG-OGAF-MDL de fecha 10.06.2024 emitidos por la Oficina de Logística y Servicios Generales se evidencia que la referida Oficina ha realizado una evaluación técnica de los actuados concluyendo que la solicitud planteada por el proveedor Empresa SERVICIOS GENERALES TEOGUER E.I.R.L. cumple con las disposiciones establecidas en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000706 de fecha 18.12.2023, con las conformidades respectivas, las mismas que se encuentran respaldadas en el Informe N° 161-2023/MDL-SGJDyRP emitido por la Sub Gerencia de la Juventud, Deporte y Recreación Pública y el Informe N° 303-2024-MDL/GEyDH-SGECdYJ emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; por lo que emite Opinión Favorable, recomendando contarse con los Informes Técnicos e Informe Jurídico Internos sugiriendo continuar con el procedimiento administrativo de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; es por ello que de los actuados se advierte que se ha dado cumplimiento a tal recomendación y se procede a emitir acto resolutivo en el presente procedimiento.

Que, mediante el Informe N° 241-2024-MDL/OGAF-OC de fecha 10.06.2024 emitido por la Oficina de Contabilidad se informa que el 31 de diciembre del 2023 se tenía que devengar por culminación del ejercicio, por cuanto había la posibilidad de ser girado y pagados hasta el 31 de enero 2024, culminado el mes de enero, la Oficina de Tesorería manifestó que ya no había recursos financieros en la cuenta de Fon Común; por lo que fueron devengados y no pagados por falta de liquidez financiera. Finalmente, recomienda proceder al reconocimiento de deuda; en ese extremo se ha vuelto a señalar las razones por las cuales no se efectuó el pago al proveedor en el ejercicio fiscal del año 2022 como lo requiere aclarar el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante el Informe N° 2019-2024-MDL/OGPP-OPI de fecha 02.07.2024 emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones se informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal favorable al reconocimiento de deuda para atender la solicitud del proveedor Empresa SERVICIOS GENERALES TEOGUER E.I.R.L. con Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000706 de fecha 18.12.2023 por el importe de s/7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles); por lo que, con dicho informe se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al contarse con disponibilidad presupuestal.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe N° 505-2024-MDL/OGAJ de fecha 21.08.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica se evidencia haberse realizado una evaluación jurídica detallada de los actuados concluyendo la referida Oficina en emitir **opinión favorable** señalando que el proveedor **SERVICIOS GENERALES TEOGUER E.I.R.L. cumple con los requisitos para el reconocimiento de deuda**, de acuerdo con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería. Como se puede observar en el presente procedimiento se cuenta con el Informe Jurídico interno que demanda el procedimiento de reconocimiento de deuda como uno de sus requisitos imprescindibles para resolverse conforme a ley.

Que, de la normatividad vigente aplicable al presente caso, **en merito a los informes técnicos e informe jurídico internos emitidos por las áreas orgánicas:** La Sub Gerencia de la Juventud, Deporte y Recreación Pública, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la Oficina de Logística y Servicios Generales, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad, Oficina de Presupuesto e Inversiones, la Oficina General de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo, conforme a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024, resulta imprescindible resolver el presente procedimiento emitiendo **acto resolutivo de reconocimiento de deuda y se autorice el pago a favor del proveedor SERVICIOS GENERALES TEOGUER E.I.R.L** por la adquisición de camisetas para el evento navideño y la culminación de los talleres deportivos con **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000706** de fecha 18.12.2023 con Expediente SIAF N° 12939 por el importe de **s/7,500.00** (siete mil quinientos con 00/100 soles); provenientes del ejercicio fiscal del año 2023.

Acto resolutivo que se emite debidamente motivado y al amparo de los informes técnicos e informe jurídico internos citados en la presente en observancia y en cumplimiento a lo establecido en los **artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Legislativo N° 1441.**

Por lo que, de conformidad con la Constitución Política de Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 que designa al suscrito como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Reconocer el adeudo proveniente del **ejercicio fiscal del año 2023** a favor del proveedor **SERVICIOS GENERALES TEOGUER E.I.R.L.** para pago por la adquisición de camisetas para el evento navideño y la culminación de los talleres deportivos con **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000706** de fecha 18.12.2023 con Expediente SIAF N° 12939 por el importe de **s/7,500.00** (siete mil quinientos con 00/100 soles).

#### ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO

Disponer que la Oficina de Logística y Servicios Generales efectuó el **compromiso**, a la Oficina de Contabilidad el **devengado** y a la Oficina de Tesorería a efectuar el **pago** por el concepto pago por la adquisición de camisetas para el evento navideño y la culminación de los talleres deportivos con **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000706** de fecha 18.12.2023 con Expediente SIAF N° 12939 por el importe de **s/7,500.00** (siete mil quinientos con 00/100 soles) a favor del proveedor **SERVICIOS GENERALES TEOGUER E.I.R.L.**



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL**

Requerir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal, toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN A LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Remitir la presente resolución y todos los actuados que forman parte de la misma a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario a fin de proceder conforme a su competencia y facultades a iniciar las acciones administrativas que estime conveniente.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente resolución y Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, la notificación al recurrente **SERVICIOS GENERALES TEOGUER E.I.R.L.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO - CHOSICA

.....  
Liberato Román Elguera  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

